

LEY VI - N° 115

(Antes Ley 4211)

ARTÍCULO 1.- Declárase Monumento Histórico el inmueble -lote 4 manzana I sección 2 municipio 43 -Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, donde habitó la Dra. Marta Teodora Schwarz.

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Comisión Provincial de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, la creación en coordinación, con la Municipalidad de Iguazú, de la Casa Museo "El Ángel de la Selva".

ARTÍCULO 3- Comuníquese al Poder Ejecutivo.